SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Resolución Nº 1540

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2024-06150788-GDEMZA-EMOP, mediante el cual la Cámara Empresaria del Taxímetro y Afines (CETAX), la Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza (APROTAM), solicitan el ajuste de las tarifas de los servicios de Taxis y Remis; y

CONSIDERANDO:

Que en Órdenes N° 02 y 07 obran notas de los organismos aludidos, respectivamente, por las cuales se solicita el ajuste de referencia, acompañando los estudios de costos que justificarían el mismo.

Que a Orden N° 12 se encuentra agregada la Resolución N° 2130/2024 del Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP), de fecha 4 de septiembre de 2024, por la que se sometió a conocimiento y consideración pública el informe técnico oficial relacionado al incremento del costo de la tarifa del servicio de Taxi y Remis, que obra como Anexo I de dicha norma legal, y se invitó al público en general a formular las propuestas, oposiciones, sugerencias, peticiones, objeciones y todo cuanto deseen aportar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial.

Que el procedimiento llevado adelante por el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) se sustenta en lo establecido por el Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 (modificado por el Decreto N° 2843/23) y por el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003.

Que el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) dispuso la publicación del informe realizado por la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del mismo, en el cual se analizaron las presentaciones de las entidades requirentes, en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y en el diario “Los Andes” y en dos diarios digitales (“Memo” y “MDZ”) y se invitó al público en general a formular las propuestas, oposiciones, sugerencias, peticiones, objeciones y todo cuanto desearan aportar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación en el B.O., por correo electrónico a la casilla mesadeentrada@emop.com.ar.

Que en Órdenes N° 13 a 23 obran incorporadas constancias de las publicaciones efectuadas.

Que a Orden N° 33 obra Acta de reunión del Órgano Consultivo previsto en el Artículo 25 de la Ley N° 7412

Que, una vez vencido el plazo establecido por la referida norma sin que se recibieran presentaciones de los usuarios, se incorporó el informe final de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) en el cual se concluye que se requeriría un incremento en la recaudación del 47,05% a los efectos de que el permisionario cubra sus costos y se le garantice una rentabilidad razonable, y se establecen los nuevos valores sugeridos para la bajada de bandera y para la ficha, en forma diferenciada para el Gran Mendoza y para las Zonas Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata (Órdenes N° 36 y 49).

Que a Orden N° 41 se encuentra agregada la Resolución del Directorio del Ente de la Movilidad

Provincial (EMoP) N° 2266/2024, por la cual se aprueba el Informe Técnico Oficial Final respecto del costo del servicio de Taxi y Remis que obra a Orden N° 36 y que implica un incremento en las tarifas de los servicios de transporte de pasajeros de interés general de taxis y remis en un Cuarenta y Siete con Cinco por ciento (47,05%).

Que se ha dado cumplimiento a los pasos legalmente establecidos para que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 51 de la misma y Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 (modificado por Decreto N° 2843/23), tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de Taxis y Remis.

Que, de lo precedentemente expuesto, surge la necesidad de ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre sus costos, habiéndose ponderado la realidad que plantean los permisionarios, resultando necesario incrementar las tarifas vigentes en un Cuarenta y Siete con Cinco por ciento (47,05%).

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido por los Artículos 7, 9, 47 Inciso a), 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003; Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 y Artículo 1 del Decreto N° 185/24, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: $ 51,00 (Pesos Cincuenta y Uno con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 955,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 51,00 (Pesos Cincuenta y Uno con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: $ 62,00 (Pesos Sesenta y Dos con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1142,00 (Pesos Mil Cinto Cuarenta y Dos con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 62,00 (Pesos Sesenta y Dos con 00/100)

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: $ 60,00 (Pesos Sesenta con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.063,00 (Pesos Mil Sesenta y Tres 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 60,00 (Pesos Sesenta con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: $ 67,00 (Pesos Sesenta y Siete con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.269,00 (Pesos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 67,00 (Pesos Sesenta y Siete con 00/100).

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: $ 56,00 (Pesos Cincuenta y Seis con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 984,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 56,00 (Pesos Cincuenta y Seis con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: $ 62,00 (Pesos Sesenta y Dos con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.187,00 (Pesos Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 62,00 (Pesos Sesenta y Dos con 00/100)

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: $ 62,00 (Pesos Sesenta y Dos con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.094,00 (Pesos Mil Noventa y Cuatro con 00/100)

c) Cada minuto de espera: 62,00 (Pesos Sesenta y Dos con 00/100

- NOCTURNO

a) Ficha: $ 67,00 (Pesos Sesenta y Siete con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.314,00 (Pesos Mil Trescientos Catorce con 00/100)

c) Cada minuto de espera: 67,00 (Pesos Sesenta y Siete con 00/100).

Artículo 5º.- ESTABLÉZCASE, a partir del 03 de diciembre de 2024, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: $ 61,00 (Pesos Sesenta y Uno con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.137,00 (Pesos Mil Ciento Treinta y Siete con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 61,00 (Pesos Sesenta y Uno con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: $ 74,00 (Pesos Setenta y Cuatro con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.359,00 (Pesos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 74,00 (Pesos Setenta y Cuatro con 00/100)

Artículo 6°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 03 de diciembre de 2024, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: $ 71,00 (Pesos Setenta y Uno con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.265,00 (Pesos Mil Doscientos Sesenta y Cinco 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 71,00 (Pesos Setenta y Uno con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: $ 80,00 (Pesos Ochenta con 00/100).

b) Bajada de Bandera: $ 1.511,00 (Pesos Mil Quinientos Once con 00/100).

c) Cada minuto de espera: $ $ 80,00 (Pesos Ochenta con 00/100).

Artículo 7°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 03 de diciembre de 2024, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: $ 67,00 (Pesos Sesenta y Siete con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.171,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 67,00 (Pesos Sesenta y Siete con 00/100).

- NOCTURNO

a) Ficha: $ 74,00 (Pesos Setenta y Cuatro con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.413,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Trece con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 74,00 (Pesos Setenta y Cuatro con 00/100)

Artículo 8°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 03 de diciembre de 2024, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: $ 74,00 (Pesos Setenta y Cuatro con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.302,00 (Pesos Mil Trescientos Dos con 00/100)

c) Cada minuto de espera: 74,00 (Pesos Setenta y Cuatro con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: $ 80,00 (Pesos Ochenta con 00/100).

b) Bajada de Bandera: $ 1.564,00 (Pesos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100)

c) Cada minuto de espera: 80,00 (Pesos Ochenta con 00/100).

Artículo 9°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido entre las 22:00 horas y las 5:00 horas.

Artículo 10º.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/10/2024	32203